



# DECRETO DE ALCALDÍA Nº323 /2021

Zapallar,

10 FEB. 2021

## VISTOS:

Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 9 de mayo de 2006, del Ministerio del Interior, publicado con fecha 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones; la sentencia de Proclamación de Alcalde Rol Nº 2489, de fecha 5 de Diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán.

## CONSIDERANDO:

- 1.- El Decreto de Alcaldía Nº 7.508 de fecha 30 de Noviembre de 2018, que dispuso la instrucción de un sumario administrativo en contra de todos aquellos que resulten responsables, con el objeto de investigar la comisión de presuntas irregularidades administrativas, contables y financieras en la Ilustre Municipalidad de Zapallar, profusamente expuestas en dicho acto administrativo, y, en su caso, establecer las responsabilidades administrativas respectivas.
- 2.- Los antecedentes que se contienen en el expediente del Sumario Administrativo citado en el considerando anterior.
- 3.- El Decreto de Alcaldía Nº 2166/2020, de fecha 26 de Noviembre de 2020, que dispuso aplicar las medidas disciplinarias a los funcionarios que se individualizarán a continuación, por la responsabilidad que les correspondió en el sumario administrativo incoado mediante Decreto de Alcaldía Nº 7.508, a saber: a) Destitución a don Marcelo Cruz Aguilera, Director de Control Municipal; b) Suspensión del empleo por tres meses a doña María Ignacia Gamboa Guajardo, Directora de Administración y Finanzas; c) Suspensión del empleo por tres meses a don Juan Carlos Reinoso Figueroa, Tesorero Municipal.
- 4.- El acta de notificación de fecha 27 de Noviembre del año en curso, mediante el cual don Antonio Molina Daine, Secretario Municipal, deja constancia de haber notificado personalmente a doña María Ignacia Gamboa Guajardo, del decreto alcaldicio individualizado en el numeral precedente.
- 5.- El Recurso de Reposición interpuesto por doña María Ignacia Gamboa Guajardo, con fecha 4 de Diciembre de 2020, en contra del Decreto Alcaldicio №2.166, de fecha 26 de Noviembre de 2020.
- 6.- El Decreto de Alcaldía Nº 2282/2020, de fecha 14 de Diciembre de 2020, que rechaza el Recurso de Reposición individualizado en el numeral precedente, y, en definitiva, ordena aplicar a doña María Ignacia Gamboa Guajardo, la medida disciplinaria de suspensión temporal del empleo por tres meses, de conformidad al mérito del sumario ya reseñado.
- 7.- El Reclamo de Ilegalidad municipal interpuesto por doña María Ignacia Gamboa Guajardo, de fecha 8 de Enero de 2021, en contra del Decreto de Alcaldía  $N^{\circ}$  2282/2020, a través del cual solicita se declare la ilegalidad de aquel acto

Página 1 de 3





administrativo por haberse dictado sin contemplar la presentación efectuada mediante correo electrónico al Alcalde; documento que constituía, en la práctica, un complemento del Recurso de Reposición en comento.

8.- El Decreto de Alcaldía Nº 89/2021, de fecha 18 de Enero de 2021, que acoge el Reclamo de Ilegalidad ya citado; deja sin efecto el Decreto de Alcaldía 2.282/2020 que aplica medida disciplinaria en contra de doña María Ignacia Gamboa Guajardo, y ordena se resuelva el Recurso de Reposición y su escrito de complementación presentado por dicha Directora Municipal, dictándose el respectivo acto administrativo de reemplazo.

### CONSIDERACIONES ESPECIALES:

- 1.- Que, a través de la complementación a su Recurso de Reposición, doña María Ignacia Gamboa Guajardo solicita se deje sin efecto la sanción recurrida, o, en su defecto, sea ésta reemplazada por una amonestación en atención a los argumentos que se indicarán, sucintamente, en los considerandos siguientes.
- 2.- Que, la referida Directora Municipal, indica que la obligación legal propia de su cargo radica en verificar que los documentos de respaldo del Decreto en cuestión existieran, y no certificar o verificar si el servicio había sido prestado, pues aquella labor correspondía al departamento municipal que recibe el servicio.
- 3.- Que, además, expresa que no le correspondía poner en duda la certificación de otra Dirección o Jefatura, ya que existe una relación de confianza y de buena fe en el actuar de otro funcionario público.
- 4.- Que, sobre esta materia, la recurrida reitera que no se puede pretender que en su calidad de Directora de Administración y Finanzas, asumiera la funciones de la Dirección de Control, ya que, en tal caso, se estaría excediendo en la super vigilancia de sus funciones, concretándose, en la práctica, una avocación de facultades en la materia.
- 5.- Que, en cuanto a la percepción de ingresos por concepto de licencias médicas, la funcionaria municipal ya individualizada, indica que bajo su dirección se realizó una licitación del servicio de apoyo a la recuperación de licencias médicas que permitió un ingreso considerable en arcas municipales.
- 6.- Que, finalmente, alega que ninguno de los antecedentes que ella aportó en la etapa procesal correspondiente, se ponderaron correctamente, como tampoco se consideró que Contraloría Regional de Valparaíso en ningún caso indicó ni ordenó sumario alguno para dicha funcionaria.
- 7.- Que, esta Autoridad Edilicia, estima plausible los nuevos antecedentes aportados por la interesada, en esta etapa recursiva, los cuales, si bien no desvirtúa los hechos imputados, permite concluir que existe mérito para proceder a autorizar una rebaja de la sanción disciplinaria impuesta.
- 8.- Que, en consecuencia y en ejercicio de las atribuciones legales que le asisten a esta Autoridad, en su calidad de Jefe de Servicio y titular de la potestad disciplinaria, se procederá a acoger parcialmente el Recurso de Reposición y a imponer la medida

Página 2 de 3





disciplinaria de Multa de 5% de su remuneración, tal como se declarará en lo resolutivo de este acto administrativo.

9.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipales y, en general, toda norma que resulte pertinente.

## DECRETO:

- I.- ACÓJASE PARCIALMENTE el Recurso de Reposición y su complementación interpuesto por doña MARÍA IGNACIA GAMBOA GUAJARDO, Directora de Administración y Finanzas, cédula de identidad Nº en contra del Decreto de Alcaldía Nº 2.166, de fecha 26 de Noviembre de 2020.
- II.- APLÍQUESE, en consecuencia, a doña MARÍA IGNACIA GAMBOA GUAJARDO, Directora de Administración y Finanzas, la medida disciplinaria de MULTA DE UN 5% DE SU REMUNERACIÓN.
- III.- DÉJESE constancia en la Hoja de Vida de la funcionaria mencionada en el Nº II precedente, de la medida disciplinaria aplicada.
- IV.- INSTRÚYASE a la Dirección de Administración y Finanzas y a Recursos Humanos de la Municipalidad a efectuar el respectivo descuento de la remuneración de la funcionaria ya individualizada, a contar del mes de Febrero del año 2021.
- V.- NOTIFÍQUESE personalmente a la interesada el presente Decreto Alcaldicio, entregándosele copia del mismo. Para el evento de que no fuere habida por dos días consecutivos en su domicilio o en su lugar de trabajo, notifíquesele por carta certificada al domicilio registrado en la Municipalidad, entendiéndose practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda, debiendo dejarse constancia en autos de este envío.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REMÍTASE A CONTRALORÍA REGIONAL PARA

REGISTRO Y ARCHIVESE.

MUNICANTONIO MOLINA DAINE SECRETARIO MUNICIPAL

ESSANDRI BASCUÑÁN

1. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

#### **DISTRIBUCIÓN:**

- Expediente Sumarial
- Dirección Jurídica
- Transparencia
- Secretaría Municipal.

Recursos Humanos

Página 3 de 3